

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 168/2022**  
**ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidente de la "Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados A.C."	<b>18810</b>
2. Oficio número 114/CJEF/35474/2022 y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	<b>19077</b>
3. Escrito y anexo de la delegada del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	<b>19219</b>

Documentales recibidas en el "Buzón Judicial" y registradas el catorce, dieciséis y dieciocho de noviembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, respectivamente. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y el anexo de cuenta de quien se ostenta como Presidente de la "Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados A.C.", por los que realiza diversas manifestaciones a manera de "amicus curiae", en relación con la presente controversia constitucional; ello, con fundamento en el artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a su petición de designar autorizados, dígasele que **no ha lugar a acordar de conformidad**, dado que no tiene el carácter de parte en este medio de control constitucional; ello, en términos del artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, como lo solicita, con fundamento en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, devuélvase el instrumento notarial que acompaña a su escrito, previo cotejo y certificación de una copia, para que sea agregada al expediente.

Se hace del conocimiento que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y gestionar la entrega de la documental mencionada, **se le requiere al accionante** para que, a la brevedad posible, **solicite una cita** conforme a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**, en relación con el numeral Vigésimo del

Acuerdo General de Administración número **II/2020**, ambos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En otro orden de ideas, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos de cuenta signados, respectivamente, por el delegado del Poder Ejecutivo Federal y la delegada del Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria, desahogan el requerimiento formulado mediante proveído de veinticinco de octubre del año en curso, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los datos de las personas designadas para asistir, vía remota, a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las diez horas del ocho de diciembre de dos mil veintidós.

Atento a lo anterior, se precisa que, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, **se acuerda favorablemente sus peticiones**.

En relación con lo informado por el promovente, en el sentido de que los datos personales y la documentación de identificación que se acompaña a la promoción son de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, con apoyo en los artículos 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte, intégrense también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

